



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de NICOLAS PENAGOS CARDOZO C.C. No. 1.075.227.444  
contra LINDA KATHERINE RAMIREZ C.C. No. 1.075.257.156. Radicación:  
410014189004- 2023- 00900-00.

Como la presente demanda ejecutiva cumple las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y ss., y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de NICOLAS PENAGOS CARDOZO contra LINDA KATHERINE RAMIREZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 1.200.000., por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 07/02/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses corrientes desde el 07 de febrero de 2020 hasta el día 06 de febrero de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada LINDA KATHERINE RAMIREZ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

4.- Reconocer personería jurídica adjetiva al Sr. de NICOLAS PENAGOS CARDOZO, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

KSE